

CARATULA: " '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA "
EXPTE. NRO. AL-00445-JP-2026 -
lf
GENERAL ROCA, 8 de julio de 2026.

Por recibido.

Vincúlese electrónicamente el expediente AL-00393-JP-2026
"'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' EN REP. DE SU SOBRINO
'[FAMILIAR_1]' C/ '[DENUNCIANTE_1]' S/ VIOLENCIA "

Vistos y considerando: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Valorando que tanto la denunciante como la denunciada residen en el mismo domicilio, que no se denuncian hechos de violencia recientes, es que dispondré una medida de abstención de actos torpes en los términos que a continuación se detalla, hasta tanto existan mayores elementos para visualizar cual es la medida de protección y real resguardo, para el grupo familiar conviviente.

Por eso, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de realizar actos torpes respecto de la [DENUNCIANTE_1]**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que perturben directa o indirectamente y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que el denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar

su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a la denunciada Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza